



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causantes	María Elena Álvarez de Bojacá y Manuel Ernesto Bojacá Acosta (q.e.p.d)
Interesados	María del Carmen Bojacá y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022- 00197-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio #19
Decisión	Reconoce heredero y otro

Una vez vencidos los términos de traslado al heredero, LUIS ERNESTO BOJACA ALVAREZ, quien dentro del término de traslado correspondiente, contesta la demanda, dando mérito a lo expuesto, al acontecer dentro del marco temporal del numeral 3 del artículo 491 y 492 del Código General del Proceso y de estar acreditada la vocación hereditaria con el registro civil anexado, este Juzgado RECONOCE como HEREDERO al señor LUIS ERNESTO BOJACA ALVAREZ en calidad de hijo de los cujus, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería jurídica a la doctora SANDRA MILENA TRONCOSO LOZANO quien deberá intervenir conforme a las facultades trazadas en el poder.

Frente a la excepción previa referida, el Despacho NIEGA la misma por no cumplir con el trámite y oportunidad prevista en el artículo 101 del Código General del Proceso;

Y es que el artículo 101 del Código General del proceso establece que las mismas deben ser presentadas en escrito separado, expresando las razones y hechos en que se fundamenta, igualmente acompañadas de todas las pruebas que se pretendan hacer valer, situación que no ocurre en el presente asunto toda vez que el heredero la presenta dentro del mismo escrito de contestación y sin referencia alguna.

Ahora bien, ante la manifestación realizada y en virtud que el heredero refiere que se encuentra un pleito pendiente toda vez que en el Juzgado Cuarto Civil Municipal cursa proceso de pertenencia identificado con radicación 2022-00490, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 307-47746, bien que hace parte de los inventarios y avalúos presentados en el momento de presentación de la demanda y se encuentra bajo propiedad de MARIA ELENA ALVAREZ BOJACA causante en el curso del proceso.

Previo a resolver sobre dicha situación es necesario **OFICIAR** al Juzgado Cuarto Civil Municipal para que remitan el expediente con radicación 2022-00490. Por secretaria adelántese dicha gestión.

Una vez, recibido el expediente, ingrese nuevamente para proceder a resolver.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia**

**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095500f78521c25052e4018d5c9a39499bf6b7999275c6bad9bc7ea99124a35c**

Documento generado en 13/01/2023 08:08:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**